

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 003
(29 de enero de 2022)

“POR EL CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LA ESCUELA DE TECNOLOGÍAS DE ANTIOQUIA

El Consejo Superior de la Escuela de Tecnologías de Antioquia, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que el artículo 43 de la Constitución Política de Colombia establece que las mujeres y los hombres tienen iguales derechos y oportunidades, la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política consagró la autonomía universitaria, la cual debe ser garantizada por el Estado, y en virtud de ella, las universidades pueden regirse por sus propios estatutos.

Que el Artículo 117 de la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*, estableció que las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar.

Que la Ley 823 de 2003, por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres, tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del gobierno nacional para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado.

Que la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Que el Acuerdo No 003 de agosto 9 de 2012 estableció la política de Bienestar de la Escuela de Tecnologías de Antioquia como aporte al proceso educativo formativo, la cual permite el desarrollo de las dimensiones Biológica, Psico-afectiva, intelectual, social, cultural, axiológica y política del ser humano.

Que Bienestar Institucional debe responder a las nuevas dinámicas que buscan garantizar entornos educativos saludables con un enfoque de género.

Que el Consejo Académico en la Sesión Ordinaria N.º 011 del 01 de diciembre de 2021, avaló el trámite del proyecto de Acuerdo Superior *“Por el cual se crea la Política de equidad de género de la Escuela de Tecnologías de Antioquia”*.

Que el Consejo Superior, en desarrollo de la sesión extraordinaria No. 001 del 29 de enero de 2022, se analizó y aprobó el presente Acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Objeto. Crear la Política de equidad de género de la Escuela de Tecnologías de Antioquia, que permita consolidarla como una institución libre de violencia basada en género, desigualdad, exclusión y discriminación.

ARTÍCULO 2º. Introducción. La Escuela de Tecnologías de Antioquia reconoce la equidad de género como un principio fundamental para el desarrollo de una educación inclusiva, libre de discriminación y con igualdad de oportunidades para todas las personas. En coherencia con la normativa nacional e internacional en materia de derechos humanos y educación superior, esta política institucional busca eliminar las desigualdades y garantizar un entorno académico y laboral seguro, equitativo y libre de violencias.

ARTÍCULO 3º. Objetivo. Promover la equidad de género en la Escuela de Tecnologías de Antioquia, garantizando la igualdad de derechos, oportunidades y trato para toda la comunidad educativa, mediante estrategias de prevención, formación, participación, liderazgo y articulación institucional.

ARTÍCULO 4º. Alcance. Esta política aplica a todas las personas vinculadas a la Escuela de Tecnologías de Antioquia, incluyendo estudiantes, profesores-tutores, personal administrativo, contratistas y demás miembros de la comunidad académica, en todos los espacios y plataformas de la institución.

ARTÍCULO 5°. Principios orientadores. Son principios orientadores de la presente política los siguientes:

- **Igualdad y no discriminación:** Garantizar que todas las personas tengan acceso a las mismas oportunidades, sin distinción de género.
- **Enfoque de género y derechos humanos:** Incorporar la perspectiva de género en la gestión institucional y académica.
- **Participación y corresponsabilidad:** Involucrar a toda la comunidad educativa en la promoción de la equidad de género.
- **Prevención y erradicación de violencias basadas en género:** Implementar estrategias para eliminar la violencia y la discriminación de cualquier tipo.
- **Transversalidad:** Integrar la equidad de género en las áreas y procesos de la institución.

ARTÍCULO 6°. Estrategias de implementación. Son Estrategias de implementación de la presente política las siguientes:

6.1. Formación y sensibilización

- Incorporar la perspectiva de género en los planes de estudio, contenidos académicos y actividades formativas.
- Desarrollar actividades de capacitación en equidad de género para estudiantes, profesores, administrativos y.
- Promover campañas de sensibilización sobre los derechos de las mujeres.

6.2. Participación y liderazgo

- Fomentar la participación equitativa de mujeres en cargos directivos y de representación estudiantil.
- Crear espacios de diálogo y redes de apoyo para fortalecer el liderazgo femenino.

6.3. Prevención y atención de violencias basadas en género

- Implementar protocolos para la prevención, detección y atención de casos de violencia y discriminación de género.
- Ofrecer acompañamiento psicosocial y asesoría jurídica a víctimas de violencia de género.
- Garantizar canales de denuncia seguros, confidenciales y accesibles.

6.4. Articulación y vinculación institucional

- Establecer alianzas con organizaciones, instituciones y redes especializadas en equidad de género y derechos humanos.
- Participar en iniciativas nacionales e internacionales para la promoción de la equidad de género en la educación superior.

6.5. Monitoreo y evaluación

- Diseñar e implementar indicadores de equidad de género para evaluar avances y desafíos en la institución.
- Realizar informes periódicos sobre la implementación de la política y su impacto en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 7°. Comité de Asuntos de Género. Para efectos de la implementación y seguimiento de la presente política, se crea el Comité de Asuntos de Género, con las siguientes funciones:

- a. Realizar permanente revisión normativa y administrativa, que permita generar propuestas de reforma para la eliminación de posibles factores que estén favoreciendo la segregación y la violencia.
- b. Formular propuestas en el marco de la implementación de la presente política y de los desafíos que se le puedan presentar.
- c. Formular recomendaciones de programas y proyectos que fortalezcan la presente Política.
- d. Promover espacios de formación y divulgación de la presente Política.
- e. Elaborar análisis y conceptos sobre asuntos de género.
- f. Verificar la creación y el correcto funcionamiento del Protocolo de Prevención y Atención en Casos de Violencia Sexual y/o de Género.
- g. Las demás que le asigne la Rectoría relacionadas con Asuntos de Género.

ARTÍCULO 8°. Composición. El Comité de Asuntos de Género estará conformado por:

1. La Dirección de Bienestar institucional, quien lo presidirá.
2. Representante de los profesores-tutores.
3. Representante del personal administrativo.
4. Representante de los estudiantes.
5. Secretaria General, quien hará las veces de secretaria técnica y tendrá voz, pero no voto.

Parágrafo 1. Los representantes de los profesores, trabajadores y estudiantes serán elegidos para un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO 9°. Responsabilidades. Las siguientes son las responsabilidades en la implementación de la presente política:

- **Dirección Académica y Dirección Administrativa:** Incorporar la equidad de género en las políticas, planes y programas institucionales.
- **Profesores-tutores:** Garantizar espacios de enseñanza con enfoque de género e inclusivo.
- **Estudiantes:** Promover y respetar los principios de equidad de género en su vida académica y social.
- **Comité de Asuntos de Género, de la Escuela de Tecnologías de Antioquia:** Coordinar y evaluar la implementación de esta política.

ARTÍCULO 10°. Presupuesto y fuentes de financiación. Se constituyen en fuentes de financiación de los programas y proyectos de la Política de Equidad de Género de la institución las siguientes:

- a. Recursos del Proceso de Bienestar Institucional, de conformidad con el Artículo 118 de la Ley 30 de 1992.
- b. Los aportes, alianzas y convenios que se generen en la implementación de la Política de Equidad de Género.
- c. Los demás recursos que la institución destine a la implementación de la Política de Equidad de Género a través de proyectos.

ARTÍCULO 11°. Disposiciones finales

Esta política institucional entra en vigencia a partir de su publicación y será de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad de la **Escuela de Tecnologías de Antioquia**. Su actualización y mejora serán responsabilidad del **Comité de Asuntos de Género**, en articulación con las instancias pertinentes.

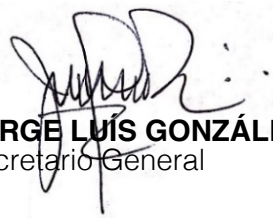
ARTÍCULO 12°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los 29 días del mes de enero de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PRÓSPERO JOSÉ POSADA MYER
Presidente



JORGE LUIS GONZÁLEZ ROJAS
Secretario General